

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

**ACUERDO No. 483.-**

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 16, número 8.- y 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA:** Encargar el Despacho de Agricultura y Ganadería, con carácter ad-honorem, del 27 al 30 de noviembre de 2021, a la Viceministra del Ramo, señora María Lilian Pacas de Bolaños; del 1 al 3 de diciembre del presente año, al Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, señor Juan Carlos Bidegain Hananía y del 4 al 6 del mismo mes de diciembre, a la Viceministra del Ramo, señora María Lilian Pacas de Bolaños, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 27 de noviembre del corriente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor David Josué Martínez Panameño, Ministro de Agricultura y Ganadería y tratándose del día 6 de diciembre del presente año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del Ministro de Agricultura y Ganadería, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado. El encargo al Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, obedece a que tanto el Ministro de Agricultura y Ganadería, como la Viceministra del Ramo, se encontrarán desempeñando una misión oficial en el exterior durante esas fechas.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL,** en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

-----Firma Ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,  
Presidente de la República**